



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de junio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00073-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sr(a).

COORDINADORES Y DIRECTORES DE II.EE PÚBLICAS PERTENECIENTES A LAS REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES (REI) DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06.

Presente. -

Asunto: ASISTENCIA, PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA EN LAS REUNIONES DE COORDINADORES Y REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES (REI).

Referencia:

- a) Expediente OGPEBTP2025-INT-0531504
- b) Oficio Múltiple N°0135-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR
- c) Oficio Múltiple N°058-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIRASGESE
- d) Oficio Múltiple N°044-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIRASGESE
- e) Oficio Múltiple N°029-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIRASGESE
- f) Oficio Múltiple N°019-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIRASGESE
- g) RDR N°1593-2025-DRELM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y, en atención al expediente y documentos de la referencia, informarles que, la UGEL 06 a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), pone en conocimiento que, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 70° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se **EXHORTA** sobre su asistencia, participación y permanencia en las reuniones convocadas por el directorio y coordinador(a) de las Redes Educativas Institucionales (REI).

Al respecto, según el numeral 7.3 de la Organización de la REI, numeral 7.3.1 **Comité de Gestión de las Redes Educativas Institucionales (REI)**, es la máxima instancia directiva encargada de participación, orientación ejecutiva y (...) y numeral 7.3.2.1 **Funciones de la Asamblea de las Redes Educativas Institucionales (REI)**, (...).

Que, según el numeral 7.3.1.2 **Funciones de los integrantes del comité de gestión**, según el numeral 1 del Coordinador de las REI - EB y REI - ETP y literal c) Conducir la asamblea de la REI, conforme a la agenda previamente establecida, orientado al cumplimiento de los objetivos de la REI. Estas reuniones se desarrollarán una vez por mes de **manera obligatoria** y cada vea que se requiera en función a las necesidades de la REI, en un trabajo colaborativo y de interaprendizaje. Por ello, es importante su asistencia, participación y permanencia del director(a) en la reunión de REI, bajo responsabilidad administrativa.

Que, según el numeral **7.3.2 Asamblea** de la Red Educativa Institucional de las REI – EB y REI - ETP, literal a) Conducida por el coordinador de la REI, con participación de todos los directivos de las instituciones educativas de la educación básica del ámbito territorial, representantes de los programas educativos del ámbito de la REI; asimismo, según el numeral **7.3.2.1 Funciones de la Asamblea** de las REI – EB y REI ETP en el literal e)

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: 319C85

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

menciona aprobar la conformación de comités y/o comisiones de trabajo establecidas a fin de lograr los objetivos y metas propuestos en el Plan Anual de Trabajo. Por ello, es importante la asistencia, participación y permanencia del coordinador(a) en la reunión de coordinadores, bajo responsabilidad administrativa.

Que, según el numeral **7.3.3 Directorio de las REI – EB y REI - ETP**, párrafo segundo menciona que, el directorio es una instancia de participación, reflexión, y toma de decisiones conjuntas entre las REI, a fin de atender a las necesidades identificadas, contribuir al trabajo articulado de las redes educativas y al logro de objetivos y metas previstas; asimismo, en el numeral 7.3.3.2 funciones del directorio, es la instancia donde se toman acuerdos en función a las necesidades de las REI con la finalidad de lograr metas comunes para el logro de los aprendizajes. Por ello, es importante la asistencia, participación y permanencia del coordinador(a) en la reunión de coordinadores, bajo responsabilidad administrativa.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en el inciso g) de la Resolución Directoral N°001-2025-UGEL06 del 06ENE2025, la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITALMENTE

.....
MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

SDCS/J. ASGESE
EAFO/E.ESIEPU



CABRERA SÁNCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard
JEFE DE ASGESE - UGEL06
Soy el autor del documento
2025/06/13 17:01:16

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: 319C85

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844



Resolución Directoral Regional

N.º 01199-2025-DRELM

Lima, 8 de abril de 2025

VISTO: El expediente OGPEBTP2025-INT-0273649, el Informe N.º 00028-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, el Informe N.º 00040-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, el Informe N.º 00026-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.º 00033-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.º 00754-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte y que prepara para la vida y el trabajo fomentando la solidaridad; y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa y supervisar la calidad de la educación, y de asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas, priorizando a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República;

Que, el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 164-2021-PCM, aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, el cual en su artículo 3 desarrolla diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos; y entre ellos se tiene: 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes;

Que, además señala en su artículo 4 los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, y dentro de ello, se tiene el Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes que, recupera y consolida los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial además precisa las líneas de intervención, entre otros: Promover la nueva currícula con la participación activa de los agentes de la educación y contextualizada a nivel local, regional y nacional, promover las transformaciones

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0273649 CLAVE: 354DAF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



administrativas y académicas en la educación superior, incrementar el acceso a la educación superior, implementar el modelo de educación secundaria técnica y fortalecer el vínculo con educación productiva y emprendedora; y promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte para una vida activa y con buena salud mental;

Que, en esa línea con Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, se aprueba el «Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena», cuya implementación dispone que los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Educación y en el marco de sus respectivas competencias, emiten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para que su quehacer contribuya al desarrollo e implementación del citado proyecto;

Que, el citado PEN, es definido como un instrumento de política pública con alcance a todos los sectores y niveles de gobierno que establece las orientaciones estratégicas de mediano y largo plazo para lograr las finalidades de la educación peruana en el marco de nuestro avance como una sociedad que garantiza una ciudadanía plena, es decir, el desarrollo del pleno potencial de cada persona y el desarrollo de una colectividad democrática¹;

Que, con Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva; y en su artículo 3 señala que, las direcciones generales del Ministerio, sus organismos adscritos o las que hagan sus veces, responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma. Para tal efecto, dichos espacios, conforme a su autonomía y competencias, coordinan a través de sus representantes y el Viceministerio de Gestión Pedagógica la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, en su artículo 2 señala que, la DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así

¹ Tiene como propósito:

- (i) Asegurar que la educación de las personas en todas las etapas de la vida contribuya a construir una **vida ciudadana**, es decir, contribuya a la convivencia de sujetos que en una comunidad democrática ejercen con responsabilidad su libertad, de modo que logren vidas plenas y contribuyan a lograr un país justo y próspero.
- (ii) Enfrentar los grandes desafíos vinculados a asegurar que el derecho a la educación sea ejercido por TODAS LAS PERSONAS, es decir, que enfrentemos de modo efectivo los desafíos vinculados a la **inclusión y equidad** dejando en el pasado la reproducción de la actual segregación y la incapacidad del sistema educativo para crear igualdad de oportunidades.
- (iii) Asegurar que las personas alcancen una **vida activa y emocionalmente saludable**, promoviéndola desde todos los espacios educativos, así como gracias a la acción de cada quien en todos los espacios en los que vive, y que permita a todas y todos lograr de modo autónomo y en cooperación con nuestros semejantes nuestros distintos proyectos individuales y colectivos; y
- (iv) Asegurar que las experiencias educativas que viven las personas en todas las etapas de la vida las equipen para desarrollar **labores productivas sostenibles** que, en armonía con el ambiente, contribuyan a la **prosperidad** de TODAS LAS PERSONAS, considerando la permanente incorporación de los resultados de la investigación, así como las innovaciones científicas, pedagógicas y tecnológicas.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0273649 CLAVE: 354DAF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior; asimismo, dentro de sus funciones está la de: «Aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana»;

Que, con Informes N.º 00028 y 00040-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, la OGPEBTP, de fechas 4 y 28 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, señala que, de acuerdo al diagnóstico de la situación educativa en Lima Metropolitana, revela una serie de desafíos que requieren la atención inmediata y un enfoque sistemático para mejorar la calidad de la educación. Existe una creciente necesidad de establecer políticas educativas regionales que respondan a las particularidades y necesidades de la población local; y se propone 7 políticas educativas regionales: Política 01: Instituciones educativas que aseguran aprendizajes, Política 02: : Instituciones educativas seguras, saludables, ambientales y sostenibles, Política 03: Instituciones educativas que aseguran el buen vivir, Política 04: Redes educativas gestionan y aseguran aprendizajes, Política 05: Formación continua y gestión de conocimiento, Política 06: Educación Superior y Técnico Productiva (ESyTP), forman con calidad y pertinencia para el desarrollo sostenible local, regional y nacional, y Política 07: Gestión territorial articulada;

Que, asimismo el citado informe indica que, las 7 políticas abarcan un enfoque integral y dinámico que busca mejorar la calidad educativa en Lima Metropolitana, además no solo abordan las demandas educativas específicas, sino también garantizar un acceso equitativo y de calidad a la educación para todos los estudiantes, alineándose con las características culturales, sociales y económicas de la región, y precisa que las referidas políticas son una forma de implementar las políticas nacionales; por lo que, resulta necesario que se apruebe mediante acto resolutivo las Políticas Educativas para Lima Metropolitana, y dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana»;

Que, en esa línea, con Informe N.º 00026 y 00033-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, de fechas 11 de marzo y 7 de abril de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la propuesta de aprobación de las Políticas Educativas Regionales contribuye a las orientaciones estratégicas del Proyecto Educativo Nacional al 2036 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, y en cuanto a su alineamiento con los Planes Estratégicos del MINEDU, ésta se articula al Objetivo Estratégico Sectorial - OES-04: "Fortalecer la eficacia de la gestión educativa descentralizada para el aseguramiento y calidad de los servicios sectoriales" del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2024-2030, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU;

Que, además se alinea al Objetivo Estratégico Institucional - OEI.04 "Mejorar la eficiencia en la gestión institucional", AEI.04.11 "Estrategias para la modernización efectivas de las Instancias de Gestión Educativa en el Ministerio de Educación" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030 del Ministerio de Educación, aprobada con Resolución Ministerial N° 650- 2024-MINEDU, por lo que, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N.º 00754-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 8 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las normas vigentes y las funciones de esta dirección regional, resulta legalmente viable aprobar la implementación de las 7 Políticas Educativas en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que son: Política 01: Instituciones educativas que aseguran aprendizajes, Política 02: : Instituciones educativas seguras, saludables, ambientales y sostenibles, Política 03: Instituciones educativas que aseguran el buen vivir, Política 04: Redes educativas gestionan y aseguran aprendizajes, Política 05:

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0273649 CLAVE: 354DAF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Formación continua y gestión de conocimiento, Política 06: Educación Superior y Técnico Productiva (ESyTP), forman con calidad y pertinencia para el desarrollo sostenible local, regional y nacional, y Política 07: Gestión territorial articulada, y dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», en los términos propuestos por los órganos técnicos;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Implementación de las 7 la Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente, como se detalla:

1. Instituciones educativas que aseguran aprendizajes.
2. Instituciones educativas seguras, saludables, ambientales y sostenibles.
3. Instituciones educativas que aseguran el buen vivir.
4. Redes educativas gestionan y aseguran aprendizajes.
5. Formación continua y gestión de conocimiento.
6. Educación Superior y Técnico Productiva (ESyTP), forman con calidad y pertinencia para el desarrollo sostenible local, regional y nacional.
7. Gestión territorial articulada.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, conforme un equipo de especialistas de educación por cada Unidad de Gestión Educativa Local, a fin de garantizar la coordinación, monitoreo, seguimiento, asesoramiento y el acompañamiento en la implementación de las Políticas Educativas.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, designen un especialista de educación por cada Red Educativa Institucional (REI), a fin de asegurar la coordinación, monitoreo, seguimiento, asesoramiento y el acompañamiento en la implementación de las Políticas Educativas.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana».

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0273649 CLAVE: 354DAF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



presente resolución a las Oficinas y Unidades de esta dirección regional, así como a las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley N.º 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-drelm>).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
*Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana*

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C. EGSA
CLCHF/Abg.



TORRES MORA Mariza
Maribel FAU 20330611023
soft
JEFE DE OAC - DRELM
En señal de conformidad
2025/04/24 08:56:15



BAZAN SERPA Segundo
Arturo FAU 20330611023
soft
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN - DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/24 14:37:19



CHUQUIMANGO
VERGARAY Edgardo Almíro
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/11 15:29:59



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/14 08:21:42



RIVERA CASAMAYOR Juan
Gabriel FAU 20330611023
soft
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO - DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/11 15:11:40



MILLA FERNANDEZ Jose
Andres FAU 20330611023
soft
JEFE OGESUP - DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/24 09:54:50



TUPAYACHI CARDENAS
Marcos Saul FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/04/23 16:52:28



ALTAMIRANO MARQUEZ
Edgar Leonidas FAU
20330611023 soft
JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA -
DRELM
Doy Vº Bº
2025/04/11 12:49:58

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0273649 CLAVE: 354DAF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx





Resolución Directoral Regional

N.º 01593-2025-DRELM

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTO: El expediente OGPEBTP2025-INT-0335480, el Informe N.º 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, Informe N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.º 00898-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley N.º 28044, establece en su artículo 70 que, «Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local»;

Que, además, el artículo 79 de la Ley N.º 28044 precisa que el «El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado»;

Que, en esa línea, el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y modificatoria, señala entre las funciones de la institución educativa, «Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas»;

Que, el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; y en su artículo 191 señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano descentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en el artículo 8, literal e) dispone que la Dirección Regional tiene entre sus

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0335480 CLAVE: 93BC35

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



funciones «dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable»;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N.º 101-2022-MINEDU¹, se aprobó entre otros, la directiva denominada «Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación», que tiene como objetivo regular la elaboración, aprobación y trámite de actos resolutivos; así como la elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos; del Ministerio de Educación. Cabe señalar que, la citada directiva es de aplicación a todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del MINEDU;

Que, el numeral 7.4 de la citada directiva, indica que el Manual es un documento que explica de forma ordenada y sistemática, una materia con relación a aspectos educativos o de gestión, a fin de aclarar, entender o verificar una actividad o procedimiento; se aprueban por Resolución Directoral, según corresponda; el manual se estructura como sigue: 1. Objetivo, 2. Ámbito de Aplicación, 3. Base Normativa, 4. Definiciones, 5. Contenido, 6. Formulario, y 7 Anexos;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral Regional N.º 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, se resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», conforme al Anexo N.º 1 adjunto y que forma parte de la mencionada resolución;

Que, al respecto, el proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana» tiene como objetivo establecer la organización, procedimientos y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales (REI) agrupadas territorialmente y conformadas por Instituciones Educativas Públicas y de convenio de la Educación Básica y Programas Educativos Públicos; Instituciones Educativas Técnico-Productiva (CETPRO) e Instituciones Educativas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, del ámbito de Lima Metropolitana con la finalidad de identificar potencialidades y necesidades comunes para promover alternativas de solución y cambio en sus territorios;

Que, en ese contexto, con Informe N.º 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que, «Se hace de necesidad aprobar el Manual para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales de Gestión Pedagógica en Lima Metropolitana², ya que se necesita darle un trabajo pedagógico a las REI y reconfigurar en diversos espacios territoriales la organización de cada una, con la finalidad de revertir los resultados de logros de aprendizaje, donde reportan que más del 60% de estudiantes no logran los aprendizajes esperados»; por lo que, en señal de conformidad suscriben el mencionado informe las Oficinas de Supervisión del Servicio Educativo y de Gestión de la Educación Superior;

Que, en esa línea, con Informe N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPPERMC, de fecha 5 de mayo de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite

¹ En su artículo 1, se deroga la RSG N.º 073-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación», y en su artículo 2 derogó el artículo 1 de la RSG 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N.º 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación».

² El cual adjunta como anexo a su informe.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0335480 CLAVE: 93BC35

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



opinión favorable al proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», el mismo que cumple con la estructura y los lineamientos de la directiva «Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos, y documentos normativos del Ministerio de Educación, aprobada por Resolución Secretaría General N.º 101-2022-MINEDU, y demás normativas legales vigentes;

Que, cabe precisar que, con la emisión de la Resolución de Secretaría General N.º 101-2022-MINEDU, perdió vigencia la Resolución Directoral Regional N.º 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana»; por lo que, resulta necesario dejar sin efecto el acto resolutivo citado;

Que, con Informe N.º 00898-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 6 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, (i) Se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», así como el Anexo N.º 1 adjunto y que forma parte de la mencionada resolución; y, (ii) Se debe aprobar el proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», por estar acorde con lo establecido en la Directiva denominada «Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación», aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º 101-2022-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N.º 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», así como el Anexo N.º 1 adjunto a la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0335480 CLAVE: 93BC35

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el registro del manual aprobado en el artículo precedente, y el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente resolución a las Oficinas y Unidades de esta dirección regional, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley N.º 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-drelm>).

Regístrate y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
*Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana*

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C.EGSA
ILMV/Abg.



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Doy V° B°
2025/05/17 22:24:02



MUÑIZ VARGAS Esteban
Humberto FAU 20330611023
soft
JEFE DE OPP - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/19 08:56:04



CHUQUIMANGO
VERGARAY Edgardo Almíro
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 15:09:17



MILLA FERNANDEZ Jose
Andres FAU 20330611023
soft
JEFE OGESUP - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 10:28:01



TUPAYACHI CÁRDENAS
Marcos Saúl FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/19 17:23:15



ALTAMIRANO MARQUEZ
Edgar Leonidas FAU
20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 11:25:08

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0335480 CLAVE: 93BC35

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

INFORME N.º 00068-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

A : **GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA**
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

De : **ANGEL MANUEL TORRES SOTO**
Coordinador Pedagógico

Asunto : PRECISIONES SOBRE MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LIMA METROPOLITANA

Referencia : a) Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM
b) Resolución Directoral Regional N.º 1593-2025-DRELM

Fecha : Lima, 27 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM, de fecha 08 de abril de 2025, se aprueba la Implementación de las 7 Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral Regional N.º 1593-2025-DRELM, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprueba el Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Sobre las 7 Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se informa que,
 - 2.1.1 La Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM que la aprueba dispone que la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), conforme un equipo de especialistas de educación por cada Unidad de Gestión Educativa Local, a fin de garantizar la coordinación, monitoreo, seguimiento, asesoramiento y el acompañamiento en la implementación de las Políticas Educativas.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

2.1.1 Asimismo, dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, designen un especialista de educación por cada Red Educativa Institucional (REI), a fin de asegurar la coordinación, monitoreo, seguimiento, asesoramiento y el acompañamiento en la implementación de las Políticas Educativas.

2.1.1 Además, deja sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana».

2.1.2 En ese sentido, la OGPEBTP ha distribuido a los especialistas pedagógicos por cada UGEL, según el siguiente detalle:

CANTIDAD DE REI	Gestores de Redes educativas
29	UGEL 01 Rosario Burneo Farfán – Coordinadora Ernesto Melgarejo Cesar Williams
22	UGEL 02: Verónica Allende - Coordinadora Margoth Solís William Reynoso
16	UGEL 03: Luisa Cornejo Chaparro- Coordinadora Nayla Bustamante
20	UGEL 04: José Zamora Zamora- Coordinador Laura Montenegro Tania Pérez
16	UGEL 05: Misael Vásquez – Coordinador Gloria Flores Quispe –
19	UGEL 06: Ketty Zárate – Coordinadora Carlos Chávez
11	UGEL 07: Lucia Jaramillo- Coordinadora Manuel Torres Rubén Laguna

2.1.3 También, se ha distribuido a los especialistas de convivencia por UGEL, tal como sigue:

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

Liliana Mendoza – Coordinadora de convivencia –
Hilda Rocio Casavilca Silva (Psicóloga) – UGEL 01
Marianela Jesica Vallejo Melgar – UGEL 02
Ana Sofía Gonzales Ramos (Psicóloga)- UGEL 03
Magdalena Valdez Alarcón (Psicóloga)- UGEL 0
Liliana Mendoza – Coordinadora –UGEL 05
Domigo Isla Berrospi (Coordinador de TOE)- UGEL 06
UGEL 07-distribuido entre todos por REI

2.1.4 Mediante oficio múltiple, la OGPEBTP solicitó a las siete UGEL que distribuyan a los especialistas de AGEBRE como responsables de cada REI de su jurisdicción a fin de asegurar la coordinación, monitoreo, seguimiento, asesoramiento y el acompañamiento en la implementación de las Políticas Educativas.

2.2 Sobre el Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana, se informa que,

2.2.1 Se aprobó mediante Resolución Directoral Regional N.º 1593-2025-DRELM, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral Regional N.º 0153- 2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, aprobó las Orientaciones N.º 01-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE, denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana».

2.2.2 En el mencionado manual se desarrollan diversas disposiciones sobre las cuales se hacen las siguientes precisiones:

2.2.2.1 Sobre las funciones de las REI, mencionadas en el numeral 7.2, se hace énfasis en el trabajo articulado REI-UGEL-DRELM. Para poder llevar a cabo este trabajo, se indica que, **el especialista de AGEBRE, encargado de la REI, debe brindar asistencia a la REI a su cargo.**

2.2.2.2 Sobre las asambleas de las RED Educativa de las REI-EB y REI-TP, descritas en el numeral 7.3.2, **se recomienda que los especialistas de AGEBRE y AGEBATP estén siempre participando de dichas asambleas** como un miembro más de la REI, para velar por el trabajo pedagógico.

2.2.2.3 Sobre las funciones de los especialistas asignados de las UGEL a las REI-EB y REI-TP, mencionadas en el numeral 7.5.1, se precisa que **los especialistas de**

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504

CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

AGEBRE y AGEBATP, encargados de cada REI, serán los que cumplan con todas las funciones.

2.2.2.4 En cuanto a la participación de las IIEE en las Redes Educativas de Gestión Pedagógica, la UGEL debe distribuir a los PRONOEI dentro de ellas según la cercanía geográfica y que pertenezcan al mismo distrito. Además, se debe promover la participación de la profesora coordinadora de PRONOEI en las REI, en todo lo que indica el manual.

2.2.2.5 Con la finalidad de la implementación del Manual, se recomienda a la dirección de UGEL que asegure que los equipos de convivencia estén en el AGEBRE, para trabajar por el logro de aprendizajes a partir de la mejora de la convivencia socioemocional de nuestros estudiantes.

2.2.2.6 Sobre el **Plan Anual de Trabajo** de las REI, se precisa que mínimamente debe contar con:

2.2.2.6.1 **Diagnóstico**, donde se incluyan la identificación de logros de aprendizaje a partir de evaluaciones externas e internas; la identificación de problemáticas del buen vivir; identificación de necesidades formativas en los diversos actores; identificación de actores con prácticas efectivas o innovaciones; identificación de aliados estratégicos.

2.2.2.6.2 **Metas de aprendizaje** como porcentajes a mejorar o disminuir. Estos deberán formularse considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones de competencias, teniendo en cuenta los niveles de logro “Satisfactorio” y “En Inicio + Previo al Inicio”; metas de logro del buen vivir; metas de actores atendidos en la REI.

2.2.2.6.3 **Actividades**, las que estarán en relación a lo recogido en el diagnóstico y buscará el logro de las metas propuestas.

2.2.2.6.4 **Monitoreo y evaluación**, para ir reconociendo el avance de las actividades del plan de manera periódica, teniendo en cuenta los niveles de avance, las fuentes de verificación, las evidencias y las acciones de mejora.

III. CONCLUSIONES

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504

CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

- 3.1 Sobre las precisiones al Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana, se concluye que,
 - 3.1.1 El especialista de AGEBRE debe brindar asistencia a la REI, a su cargo, para el logro de las funciones de las REI, indicadas en el numeral 7.2.
 - 3.1.2 Los especialistas de AGEBRE y AGEBATP deben participar en las asambleas de las REI-EB y REI-TP, descritas en el numeral 7.3.2, como un miembro más, para velar por el trabajo pedagógico.
 - 3.1.3 Los especialistas de AGEBRE y AGEBATP, encargados de cada REI, serán los que cumplan con todas las funciones mencionadas en el numeral 7.5.1.
 - 3.1.4 En cuanto a los PRONOEI, el AGEBRE debe distribuir estos programas en las Redes Educativas de Gestión Pedagógica, según la cercanía geográfica y pertenencia al mismo distrito. Además, se debe promover la participación de la profesora coordinadora de PRONOEI en las REI, en todo lo que indica el manual.
 - 3.1.5 Se recomienda a la dirección de UGEL que los equipos de convivencia estén en el AGEBRE, para trabajar por el logro de aprendizajes a partir de la mejora de la convivencia socioemocional de nuestros estudiantes.
 - 3.1.6 Para la correcta implementación, verificación y cumplimiento del Manual, las OGPEBTP y OSSE de la DRELM mantendrán el contacto con las AGEBRE, AGEBATP y ASGESE de las siete UGEL.
 - 3.1.7 Para elaborar un Plan de Trabajo de REI se debe tener en cuenta:
 - 3.1.7.1 Diagnóstico, donde se incluyan la identificación de logros de aprendizaje a partir de evaluaciones externas e internas; la identificación de problemáticas del buen vivir; identificación de necesidades formativas en los diversos actores; identificación de actores con prácticas efectivas o innovaciones; identificación de aliados estratégicos.
 - 3.1.7.2 Metas de aprendizaje como porcentajes a mejorar o disminuir. Estos deberán formularse considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones de competencias, teniendo en cuenta los niveles de logro "Satisfactorio" y "En Inicio + Previo al Inicio"; metas de logro del buen vivir; metas de actores atendidos en la REI.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

3.1.7.3 Actividades, las que estarán en relación a lo recogido en el diagnóstico y buscará el logro de las metas propuestas.

3.1.7.4 Monitoreo y evaluación, para ir reconociendo el avance de las actividades del plan de manera periódica, teniendo en cuenta los niveles de avance, las fuentes de verificación, las evidencias y las acciones de mejora.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir las presentes conclusiones a las siete UGEL mediante oficio múltiple.

Es todo cuanto debemos informar.

Atentamente,

ANGEL MANUEL TORRES SOTO
Especialista en Educación



TORRES SOTO Angel
Manuel FAU 20330611023
soft

ESPECIALISTA EN
EDUCACIÓN OGPEBTP -
DRELM

Soy el autor del documento
2025/05/28 11:36:57

EXPEDIENTE: OGPEBTP2025-INT-0531504 CLAVE: FF56B1

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177